

# *Poder Judicial San Luis*

ELE 1858/23

"SUBLEMA DEMOCRACIA Y LIBERTAD

LEMA CAMBIA SAN LUIS

ELECCIONES GENERALES 11.6.23"

San Luis, 20 de abril de 2023

**AUTOS Y VISTOS:** Los presentes obrados caratulados conforme al epígrafe, pasados a despacho para culminar el control de la Lista de Candidatos;

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Sublema de estos autos comunicó la Lista de sus Candidatos oficializada por la Junta Electoral del Lema al que pertenece.-

Que efectuado el control de dicha Lista por la suscripta, mediante auto interlocutorio de fecha 15/4/23 el Sublema fue intimado a rectificar la Lista en la categoría concejal de Villa Mercedes respetando las reglas de Paridad de Géneros que exige la normativa electoral citada en el fallo referenciado

Que en virtud de ello, el Sublema efectuó presentación oportuna y acompañó la documentación requerida que tengo a la vista.-

Que la rectificación presentada respeta las reglas de Paridad de Géneros por lo que corresponde declarar la calidad positiva de los candidatos.-

Que pongo en conocimiento que ha sido criterio de la suscripta permitir a TODOS los Sublemas de TODOS los Lemas en condiciones similares al presente, por respeto al Principio de Igualdad (Art. 16 CN), realizar sus presentaciones dentro de las 48 horas hábiles desde la notificación por cédula del resolutorio de fecha 15/4/23, teniendo en cuenta que los Registros operan en días y horas hábiles, sumado al tiempo de traslado que insume el traslado de quienes deben venir del interior presentar

## *Poder Judicial San Luis*

sus escritos y documentación, toda vez que el proceso electoral es escrito, a los fines de evitar caer en un ritualismo que vulnere el derecho a la participación electiva.-

Que en tal sentido, la jurisprudencia ha señalado reiteradamente que “cualquier exégesis hecha por los jueces debe privilegiar (...) un criterio de interpretación amplio rigiendo los principios de igualdad y participación de todas las fuerzas políticas que pretendan competir en los procesos comiciales. Caso contrario (...) se estaría lesionando aquellos principios de igualdad y participación respecto a la forma representativa de gobierno en impredecible detrimento de la legitimidad que deben gozar todos los comicios honorables y garantidos” (CAUSA: "Tomás Mario Olmedo y otros s/acción declarativa y medida cautelar del decreto del P.E.N. N° 535/2005" -Expte. N° 3960/05 CNE-- LA RIOJA. FALLO N° 3451/2005 – 8/7/2005)

Que por las razones expuesta, constancias de autos, y consideraciones efectuadas en auto interlocutorio de fecha 15/4/23 que tengo por reproducidas en honor a la brevedad,

### **RESUELVO:**

- 1) DECLARAR LA CALIDAD POSITIVA de los candidatos

<b>LEMA CAMBIA SAN LUIS:</b>			
<b>SUB LEMA</b>	<b>DEMOCRACIA Y LIBERTAD</b>		<b>Nro. 159</b>
<b>CONCEJALES CIUDAD DE VILLA MERCEDES</b>			
<b>TITULARES</b>			
<b>DNI</b>	<b>CONCEJALES FEMENINO</b>	<b>DNI</b>	<b>CONCEJALES MASCULINOS</b>
40.026.471	DELLACASSA VALENTINA	13.675.315	RAIMUNDO JORGE DANTE
10.819.066	GODOY MAGDALENA SILVIA	25.091.799	PAEZ ALEJANDRO MARTIN
11.296.924	MARTA ISABEL DELLA VEDOVA	16.330.980	GRANEROS MARCELO RUBEN
3.499.558	BONAVENTURA ALICIA BEATRIZ		
<b>SUPLENTES</b>			
28.259.163	BARRERA MERCEDES LUJAN	16.133.200	ORTIZ MARIO ALEJANDRO
4.994.924	BARCIA IRMA RAMONA	27.469.823	MARZARI FRANCO JESUS
23.390.703	SALCEDO BESSO ROSA VILMA	31.479.542	BENITEZ EXZEQUIEL VIDAL
		32.159.385	DIAZ LUCAS MARTIN

- 2) La presente es parte integrante de la resolución judicial de fecha 15/4/23.-
- 3) Por Secretaría, REGISTRESE Y PUBLIQUESE en el sitio Web de la Secretaría Electoral Provincial y OFICIESE al Ministerio de Justicia Gobierno y Culto de la provincia de San Luis para la toma de razón.-

## *Poder Judicial San Luis*

SE PROVEE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA.-

NOTIFIQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático IURIX por la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz, Jueza Electoral Subrogante.-